**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

| | |
|---|---|
| **AREA** | SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS |
| **JEFE DIRECTO DEL AREA** | MARIA JOSE BRITO MENDOZA |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | Contratación Directa |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA , LA GUAJIRA. |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN** | Artículo 15 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.* |
| **OBJETIVO** | Fortalecer los procesos de organización del archivo. |
| **APLICACIÓN** | Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros. |
| **ALCANCE** | Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta) Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende. |
| **RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO** | Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera:<br><br>Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados.<br><br>Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste.<br><br>Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio.<br><br>Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el Municipio de Fonseca adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos.<br>Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios. |

## 1. ANÁLISIS DEL MERCADO

### 1.1 Perspectivas Generales del Mercado.

La acelerada recuperación que vivió Colombia luego de la pandemia del covid-19 se soportó

principalmente en un crecimiento de la demanda interna, particularmente del gasto privado —a noviembre de 2022 el gasto de los hogares fue de $930,6 billones, con un crecimiento anual de 12,1%—. Esto, a su vez, fue lo que permitió una expansión significativa de sectores como el comercio, el entretenimiento y las comunicaciones, los cuales eclipsaron el desempeño de otras actividades.

De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en Suramérica; Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.

**1.2 Perspectiva Legal.**

| **NORMA** | CONTENIDO |
|---|---|
| **Ley 80 de 1993** | ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:<br>(…)<br><br>3o. Contrato de Prestación de Servicios.<br><br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.<br><br>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)” |
| **Ley 1150 de 2007** | ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:<br>(…)<br><br>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:<br>(…)<br><br>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;<br><br>(…)” |
| **Ley 100 de 1993** | Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. |
| **Decreto 1273 de 23 de julio de 2018** | Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y |

| | |
|---|---|
| | Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo |
| **Decreto 019 de 10 de enero de 2012** | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública |
| **Decreto 1082 de 2015** | "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"<br><br>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. |

**1.3 Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica.**

La Entidad ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos y profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la Entidad, considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad o experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural le permitirá a la Entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

**1.4 Perspectiva Financiera.**

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera, pero en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago mes vencido- se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

**2. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, dicho análisis se hace en documento anexo a la presente, denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*"h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Que, en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

***La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."***

Atendiendo a que el objeto a contratar es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.**,** entonces tenemos que, por tratarse de una actividad de naturaleza diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la Prestación de Servicios de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

**4. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION ACADEMICA O EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CELEBRAR EL CONTRATO.**

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- ✓ Inscripción de hoja de vida en el SIGEP
- ✓ Propuesta del Contratista
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal
- ✓ Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Contratista/ Representante Legal
- ✓ Registro Único Tributario (RUT)
- ✓ Original Formato Único de Hoja de Vida Diligenciado (formato del DAFP)
- ✓ Fotocopia de Diplomas y/o certificaciones de estudios
- ✓ Fotocopia de Tarjeta/Matrícula Profesional
- ✓ Vigencia Tarjeta Profesional/Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales
- ✓ Certificaciones de Experiencia Laboral (original y/o copia)
- ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales - Contraloría

- ✓ Certificados o verificación de Inexistencia de Antecedentes Penales - PONAL
- ✓ Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- ✓ Fotocopia de Libreta Militar (menor de 50 años)
- ✓ Afiliación Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y RL - Pago actualizado
- ✓ Evaluación médica de ingreso y/o Certificado de examen pre ocupacional
- ✓ Certificación Bancaría
- ✓ Aportar documento de paz y salvo de Tesorería
- ✓ Pantallazo donde conste la inscripción en el SECOP II
- ✓ Declaración de bienes y rentas con conflicto de interés (DAFP)

**4.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:**

De acuerdo con la idoneidad o la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2.015:

> ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *(…)*

De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará a la persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos mínimos de experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos, y que esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

**5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO**

La entidad requiere contratar una persona natural, con experiencia general relacionada con el objeto a contratar.

La Entidad ha contratado recientemente estos servicios de prestación de servicios profesionales estableciendo los honorarios de acuerdo a la idoneidad y experiencia, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista.

La forma de pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

**MARIA JOSE BRITO MENDOZA**
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos